

Municipio de Temascaltepec, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15086-19-0955-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 955

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	28,522.5
Muestra Auditada	28,522.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 28,522.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Temascaltepec, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 23,437.5 miles de pesos, y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 5,085.0 miles de pesos, para un total de 28,522.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado
1	FAISMUN	MTE/DOP/FAISMUN/065/IR/07/2024	Construcción de pavimentación en Temascaltepec, la estancia de Tequesquipan.	5,741.5
2	FAISMUN	MTE/DOP/FAISMUN/066/IR/08/2024	Rehabilitación de pavimentación en Temascaltepec, Temascaltepec de González.	5,739.4
3	FAISMUN	MTE/DOP/FAISMUN/039/IR/03/2024	Construcción de Secundaria aula en Temascaltepec, el Capulín (las Lágrimas).	2,299.7
4	FAISMUN	MTE/DOP/FAISMUN/043/IR/06/2024	Construcción de Preparatoria techado en área de impartición de educación física en Temascaltepec, la estancia de Tequesquipan.	2,099.9
5	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/039/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, San Antonio Albarranes.	755.7
6	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/040/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, San Francisco Oxtotilpan.	755.7
7	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/041/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, Pueblo Nuevo.	755.7
8	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/042/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, la estancia de Tequesquipan.	755.7
9	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/043/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, Cieneguillas de González.	755.7
10	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/044/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, las Mesas de Real de Arriba.	755.7
11	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/052/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, Rincón de Tequesquipan.	755.7
12	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/053/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, Telpintla.	755.7
13	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/054/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, San Lucas del Pulque.	755.7
14	FAISMUN	MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/055/2024	Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, el Salitre Viejo.	755.7
			Total FAISMUN	23,437.5
15	PFM	Varias	Subsidio DIF	5,085.0
			Total PFM	5,085.0
			Total del Universo Seleccionado	28,522.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de un expediente técnico del capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionado para su fiscalización por un monto de 5,085.0 miles de pesos, relacionado con Subsidios DIF, pagados con las PFM 2024, se observó que el expediente no contó con el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las solicitudes de ayuda o documentación de beneficiarios, el cuestionario socioeconómico, el padrón de beneficiarios, la identificación oficial con fotografía, la Clave Única de Registro de Población (CURP), las órdenes de pago firmadas, la dispersión electrónica del beneficio económico, el acta entrega-recepción, la evidencia de la entrega de los subsidios, las reglas de operación, los lineamientos, el programa, la convocatoria, el contrato, ni las actas de donación o convenios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Temascaltepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de las pólizas de egresos, las facturas y el acta de sesión de cabildo por un monto de 5,085,000.00 pesos, de los Subsidios DIF; sin embargo, no presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las solicitudes de ayuda o documentación de beneficiarios, el cuestionario socioeconómico, el padrón de beneficiarios, la identificación oficial con fotografía, el CURP, las órdenes de pago firmada, la dispersión electrónica del beneficio económico, el acta entrega-recepción, la evidencia de la entrega de los subsidios, las reglas de operación, lineamientos, programa, la convocatoria, contrato y las actas de donación o convenios, con lo que no se solventa lo observado

2024-D-15086-19-0955-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,085,000.00 pesos (cinco millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en el expediente relacionado con Subsidios DIF, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las solicitudes de ayuda o documentación de beneficiarios, el cuestionario socioeconómico, el padrón de beneficiarios, la identificación oficial con fotografía, el CURP, las órdenes de pago firmada, la dispersión electrónica del beneficio económico, el acta entrega-recepción, la evidencia de la entrega de los subsidios, las reglas de operación, lineamientos, programa, la convocatoria, contrato y las actas de donación o convenios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

Resultado núm. 3

Con la revisión de 14 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un total de 23,437.5 miles de pesos, los contratos con número MTE/DOP/FAISMUN/065/IR/07/2024, MTE/DOP/FAISMUN/066/IR/08/2024, MTE/DOP/FAISMUN/039/IR/03/2024, MTE/DOP/FAISMUN/043/IR/06/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/039/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/040/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/041/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/042/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/043/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/044/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/052/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/053/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/054/2024, y MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/055/2024, se verificó que 10 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 4 contratos bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los 14 contratos no se contó con la propuesta económica del contratista ganador, del acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico y económico, del acta de fallo o dictamen de adjudicación, del acta constitutiva de empresas concursantes, del acta constitutiva de empresa contratada, de la constancia de inscripción al padrón, de la opinión de cumplimiento positiva, del contrato con anexos o acuerdo de la ampliación de garantías del convenio.

El Municipio de Temascaltepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de 23,437,526.07 pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 con la entrega de las la propuesta económica del contratista ganador, del acta de presentación de proposiciones, del dictamen técnico y económico, del acta de fallo o dictamen de adjudicación, del acta constitutiva de empresas concursantes, del acta constitutiva de empresa contratada, de la constancia de inscripción al padrón, de la opinión de cumplimiento positiva, del contrato con anexos o acuerdo de la ampliación de garantías del convenio, comprobando y justificando el gasto, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 14 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, por un total de 23,437.5 miles de pesos, con los contratos número MTE/DOP/FAISMUN/065/IR/07/2024, MTE/DOP/FAISMUN/066/IR/08/2024, MTE/DOP/FAISMUN/039/IR/03/2024, MTE/DOP/FAISMUN/043/IR/06/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/039/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/040/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/041/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/042/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/043/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/044/2024,

MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/052/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/053/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/054/2024, y MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/055/2024, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, relacionados con la construcción y rehabilitación de pavimentación, con la construcción de secundaria y preparatoria, y equipamientos de calentadores solares, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, infraestructura básica del sector educativo y mejoramiento de vivienda, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 14 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un total de 23,437.5 miles de pesos, con los contratos número MTE/DOP/FAISMUN/065/IR/07/2024, por MTE/DOP/FAISMUN/066/IR/08/2024, MTE/DOP/FAISMUN/039/IR/03/2024, MTE/DOP/FAISMUN/043/IR/06/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/039/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/040/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/041/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/042/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/043/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/044/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/052/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/053/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/054/2024, y MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/055/2024, denominados “Construcción de pavimentación en Temascaltepec, la estancia de Tequesquipan” por 5,741.5 miles de pesos, “Rehabilitación de pavimentación en Temascaltepec, Temascaltepec de González” por 5,739.4 miles de pesos, “Construcción de Secundaria aula en Temascaltepec, el Capulín (las lágrimas)” por 2,299.7 miles de pesos, “Construcción de Preparatoria techado en área de impartición de educación física en Temascaltepec, la estancia de Tequesquipan” por 2,099.9 miles de pesos,

“Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, San Antonio Albarranes” por 755.7 miles de pesos, “Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, San Francisco Oxtotilpan” por 755.7 miles de pesos, “Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, Pueblo Nuevo” por 755.7 miles de pesos, “Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, la estancia de Tequesquipan” por 755.7 miles de pesos, “Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, Cieneguillas de González” por 755.7 miles de pesos, “Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, las Mesas de Real de Arriba” por 755.7 miles de pesos, “Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, Rincón de Tequesquipan” por 755.7 miles de pesos, “Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, Telpintla” por 755.7 miles de pesos, “Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, San Lucas del Pulque” por 755.7 miles de pesos, y “Equipamiento de calentadores solares en Temascaltepec, el Salitre Viejo” por 755.7 miles de pesos, respectivamente, se determinó que los 14 contratos, no contaron con la documentación justificativa del gasto correspondiente al acta finiquito de la obra, ni las estimaciones con documentación soporte; además, en los contratos número MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/039/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/040/2024,

MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/041/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/042/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/043/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/044/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/052/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/053/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/054/2024, y MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/055/2024, no se contó con el acta entrega-recepción de la obra, ni el oficio de terminación de la obra, y en los contratos número MTE/DOP/FAISMUN/039/IR/03/2024 y ADM/FAISMUN/043/2024, no se contó con el documento que acredite la propiedad de donde se realizaron las obras a favor del municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Temascaltepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de los números generadores, las actas finiquito de obra y los reportes fotográficos de los contratos número MTE/DOP/FAISMUN/065/IR/07/2024, por MTE/DOP/FAISMUN/066/IR/08/2024, MTE/DOP/FAISMUN/039/IR/03/2024, MTE/DOP/FAISMUN/043/IR/06/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/039/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/040/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/041/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/042/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/043/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/044/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/052/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/053/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/054/2024, y MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/055/2024; sin embargo no se proporcionaron las pruebas de laboratorio, ni las actas de entrega donde se mencionan la adquisición de los 30 calentadores, por un monto de 23,437,526.07 pesos, pagados con recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-15086-19-0955-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,437,526.07 pesos (veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos veintiséis pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que, en los 14 contratos, no presenta con la documentación como pruebas de laboratorio ni actas de entrega donde se mencionan la adquisición de los 30 calentadores; además, en los contratos número MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/039/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/040/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/041/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/042/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/043/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/044/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/052/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/053/2024, MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/054/2024, y MTE/DOP/ADQ-ADM/FAISMUN/055/2024, no se contó con el acta entrega-recepción de la obra, ni el oficio de terminación de la obra, y en los contratos número MTE/DOP/FAISMUN/039/IR/03/2024 y ADM/FAISMUN/043/2024, no se contó con el documento que acredite la propiedad de donde se realizaron las obras a favor del municipio, pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 28,522,526.07 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 28,522.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Temascaltepec, Estado de México mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que en un contrato relacionado con subsidios DIF, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como lo son el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las solicitudes de ayuda o documentación

de beneficiarios, el cuestionario socioeconómico, el padrón de beneficiarios, la identificación oficial con fotografía, el CURP, las órdenes de pago firmadas, entre otras; y en materia de obra pública, los 14 contratos relacionados con la construcción y rehabilitación de pavimentación y equipamientos de calentadores solares, no presentaron las pruebas de laboratorio ni actas de entrega donde se mencionan la adquisición de los 30 calentadores, el acta entrega-recepción de la obra, ni el oficio de terminación de la obra, ni el documento que acredite la propiedad de donde se realizaron las obras a favor del municipio, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 28,522.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Temascaltepec, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios TMT/007/2026 de fecha 12 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 5 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
ADMINISTRACION 2025-2027
TESORERIA MUNICIPAL



240hrs 100

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: TESORERÍA

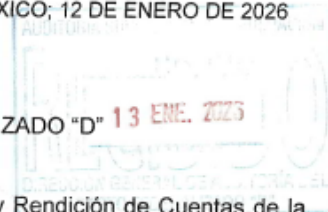
No. DE OFICIO: TMT/007/2026

TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; 12 DE ENERO DE 2026

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

PRESENTE:



0595

con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3, en relación con la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "D", 21, fracciones XXXIV y XXXV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, me permito convocar a usted a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, conforme a las cédulas de resultados derivadas de la auditoría con número 955 de título: "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las participaciones Federales, en Municipios", correspondiente a la cuenta pública 2024, realizada por ASF (Auditoría Superior de la Federación), una vez realizada la búsqueda de información en los archivos que se tienen bajo resguardo en esta tesorería municipal, le informo que se enviara mediante medio magnético (CD) certificado, no omitiendo enviarle la relación de las observaciones solventadas y no solventadas

NUMERO DEL RESULTADO 1

SIN OBSERVACIONES

NUMERO DEL RESULTADO 2

SUBSIDIO AL DIF	SE ENVÍA PÓLIZAS DE EGRESOS, Y ACTA DE CABILDO
-----------------	--

Nota Aclaratoria: se envía póliza, factura y acta de cabildo ya que no es un apoyo económico, se determina como subsidio en beneficio del DIF para que la institución sufraga sus gastos de operación de acuerdo a lo autorizado en acta de cabildo.

NUMERO DEL RESULTADO 3

NUMERO DE OBRA	FONDO	OBSERVACIONES ATENDIDAS	OBSERVACIONES SIN ATENDER
1	FAISMUN	ACTAS CONSTITUTIVAS DE EMPRESAS PARTICIPANTES, CONSTANCIA AL PADRON Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	NO APLICA
2	FAISMUN	ACTAS CONSTITUTIVAS DE EMPRESAS PARTICIPANTES, CONSTANCIA AL PADRON Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	NO APLICA



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
ADMINISTRACION 2025-2027
TESORERIA MUNICIPAL



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

públicas y servicios relacionados con las mismas, en su artículo 169.

Artículo 169.- La dependencia o entidad deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.

Artículo 64 y 70 párrafo segundo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Artículo 70.- Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán:

- I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
- II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario;
- III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, y
- IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.

En la ejecución de los trabajos por administración directa, **bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas** sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten.

Dando cumplimiento a lo solicitado, sin mas por el momento me despido de usted, esperando la información cumpla con lo cometido

ATENTAMENTE


L.C. DILAN JESUS CALIXTO TORRES
CONTADOR EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC
ESTADO DE MÉXICO



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Temascaltepec, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.